



RESOLUCIÓN No. **579** DE 20
(21 NOV 2024)

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital No. 080 de 2024, modificado por el Decreto Distrital NO. 383 de 2024, se establece la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, es decir, mediante concurso de méritos proceso que será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que frente a este aspecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto No. 035331 del 30 de enero de 2023, aclaró:

“En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia previamente referida, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”. (destacado fuera de la cita).

Que mediante Resolución No. 487 del 25 de agosto de 2023, el señor EFRAIN OBDULIO URQUIJO NOVOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.484.906 fue encargado en el empleo Conductor, Código 480, Grado 13 de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con efectividad a partir del 12 de septiembre de 2023, según acta de posesión No.178 de la misma fecha, dejando en vacancia temporal el empleo del cual es titular, es decir, el empleo de Conductor, Código 480, Grado 09 de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Secretaría.

Que respecto a la provisión de las vacantes temporales, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: “Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”. Y el párrafo de la norma en mención, aclaró: “Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 579 21 NOV 2024

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

Que una vez realizado el proceso de encargo¹ entre el mes de agosto y septiembre de 2024, para servidores (as) de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Dirección de Talento Humano, evidenció que no existen servidores (as) para ser encargados (as), razón por lo cual se hace necesario hacer un nombramiento en provisionalidad en el empleo relacionado a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	TITULAR
CONDUCTOR	480	09	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	TEMPORAL	EFRAIN OBDULIO URQUIJO NOVOA

Que revisada la hoja del señor RAMON GARCIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.366.346, la Dirección de Talento Humano evidencia que cumple con los requisitos del cargo Conductor, Código 480, Grado 09, de la Subdirección de Servicios Administrativos, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y puede ser nombrado provisionalmente, mientras se encuentre en vacancia temporal o se provea de manera definitiva.

Que de conformidad con lo anterior, el presente acto administrativo se encuentra supeditado a la ocurrencia para su provisión con base en las causales objetivas del ordenamiento jurídico y en la jurisprudencia razón por la cual, si el servidor titular del empleo en vacancia temporal decide regresar a desempeñar sus funciones, operará la terminación del nombramiento en provisionalidad que en este acto se ordena.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario efectuar un nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º- Nombrar en provisionalidad al señor RAMON GARCIA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.366.346, en el empleo Conductor, Código 480, Grado 09, de Subdirección de Servicios Administrativos, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mientras se encuentre en vacancia temporal o se provea de manera definitiva.

Artículo 2º- El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

¹ <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/publicacion-final-segundo-proceso-de-encargos-2024>

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 579

21 NOV 2024

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas para cada caso en particular.

Artículo 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5º- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor RAMON GARCIA GARCIA, a la Subdirección de Servicios Administrativos y a la Dirección de Talento Humano después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web¹, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C

Parágrafo: Después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo al señor RAMON GARCIA GARCIA, quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 6º- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dada en Bogotá, D. C., a los 21 NOV 2024

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza Correa - Contratista - Dirección de Talento Humano

Revisó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista - Dirección de Talento Humano

Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano - Subsecretario Corporativo *cu*

¹ Siempre y cuando la misma no se encuentre en trámite de reclamaciones en primera o segunda instancia, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º de la presente Resolución, información que será comunicada por la Dirección de Talento Humano a la Subdirección de Gestión Documental.